

NORMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN XXIII JUEGOS OLÍMPICOS DE INVIERNO PYEONGCHANG 2018, 9-25 DE FEBRERO DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

1. **Finalidad y periodo de vigencia de las NAI**

Las presentes Normas de Acceso a la Información (NAI) contienen las condiciones que rigen el uso de Contenido Olímpico por Difusores no Titulares de Derechos con la finalidad exclusiva de informar sobre los Juegos durante el Periodo de los Juegos.

2. **Contexto y base legal de las NAI**

El COI rige el Movimiento Olímpico y posee los derechos sobre los Juegos Olímpicos y todos los actos relacionados con estos, incluidos todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Juegos Olímpicos y todo el fondo de comercio a ellos asociado, así como cualquier otro derecho, título o interés de todo tipo y naturaleza en relación con la organización y celebración de los Juegos Olímpicos, incluidos: **(a)** la cobertura y Emisión y Exhibición de los Juegos Olímpicos; **(b)** el acceso a las Instalaciones Olímpicas y el establecimiento de los criterios de admisibilidad a las mismas, incluidos criterios vinculados al uso del Contenido Olímpico; y **(c)** cualquier otra forma de explotación, grabación, representación, comercialización, reproducción, acceso y divulgación de los mismos por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer. El COI es el propietario exclusivo de todos los derechos de las Propiedades Olímpicas, tanto aquellos protegidos de manera explícita por la legislación de determinados países, por el derecho internacional —como la protección de nombres, marcas, emblemas u otros identificadores— o por cualquier otro marco de protección de derechos de propiedad intelectual.

El COI ha otorgado derechos exclusivos a los Difusores Titulares de Derechos (RHB) para Emitir y Exhibir los Juegos en sus territorios respectivos. Dichos derechos exclusivos deben ser respetados. Las organizaciones que carezcan de estos derechos exclusivos no están autorizadas a Emitir y Exhibir Contenido Olímpico, salvo en los casos autorizados por las presentes NAI.

Las NAI están sujetas a las leyes y reglamentos nacionales aplicables. En el caso de que alguna disposición de las presentes NAI se considerase inexecutable o no válida en virtud de una norma o reglamento nacional, ello no afectará ni menoscabará la validez, legalidad y ejecutividad de las demás disposiciones.

Todo uso de Contenido Olímpico por Difusores no Titulares de Derechos con la finalidad de informar sobre los Juegos que no se ajuste a las disposiciones del presente documento y/o a las leyes o reglamentos nacionales aplicables se considerará una violación de los derechos del COI. Los violadores de los derechos del COI podrán incurrir en responsabilidad legal bajo la legislación vigente en materia de derecho de autor, derecho de marcas, derecho penal, competencia desleal, apropiación indebida y/o derecho contractual, según corresponda.

En determinados casos concretos, el COI puede acordar con los RHB, en sus respectivos territorios, el establecimiento de otras normas de acceso a la información para dichos territorios.

3. **Acceso a Contenido Olímpico y observancia de las NAI**

- (i) A efectos de estas NAI, el acceso al Material Olímpico se concede exclusivamente a los Difusores no Titulares de Derechos (los cuales correrán con los costes técnicos que ello implique) que hayan entregado el Acuerdo de las NAI. Dicho acceso lo conceden:
 - Los RHB en sus territorios respectivos; y
 - Las Agencias de Noticias a sus afiliados y abonados.
- (ii) A efectos de estas NAI, el Servicio de Imágenes del COI concede acceso al Material Olímpico de Archivo exclusivamente a los Difusores no Titulares de Derechos (los cuales correrán con los costes técnicos que ello implique) que hayan entregado el Acuerdo de las NAI.

Si un Difusor no Titular de Derechos no observase las presentes NAI, el RHB o la Agencia de Noticias pertinente (según corresponda) dejará de proveer, con carácter inmediato, el Material Olímpico al Difusor no Titular de Derechos. De igual manera, el Servicio de Imágenes del COI dejará de proveer, con carácter inmediato, el Contenido Olímpico de Archivo al Difusor no Titular de Derechos. Adicionalmente, el COI se reserva el derecho discrecional de tomar medidas adicionales, incluidas medidas legales, según proceda, contra dicho Difusor no Titular de Derechos.

Ninguna otra entidad, y en particular los Difusores no Titulares de Derechos, está facultada a ofrecer acceso a Contenido Olímpico sin autorización previa por escrito del COI. El acceso y uso del Contenido Olímpico obtenido a través de otras fuentes está expresamente prohibido, incluido el acceso al Material Olímpico incluido en el canal INFO.

4. **DEFINICIONES**

Los términos con mayúscula inicial que aparecen en estas NAI tienen el significado establecido en este documento o en la sección «VIII. Definiciones».

II. NORMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN TELEVISIVA

Uso limitado en Programas de Noticias de Televisión

El uso de Contenido Olímpico por Difusores no Titulares de Derechos de Televisión se limitará exclusivamente a emisiones en Programas de Noticias

Emitidos y Exhibidos únicamente por Televisión, tal y como se especifica en esta sección (sección II), y sujeto a las siguientes restricciones:

1. Cantidad de Contenido Olímpico

Se podrá utilizar un máximo total de seis (6) minutos de Contenido Olímpico por día.

2. Número de Programas de Noticias, duración y separación de los fragmentos (3x2x3)

- a. El Contenido Olímpico no puede aparecer en más de tres (3) Programas de Noticias por día;
- b. No se pueden utilizar más de dos (2) minutos de Contenido Olímpico en un Programa de Noticias;
- c. Dichos Programas de Noticias deben estar separados por un intervalo de al menos tres (3) horas entre sí; y
- d. En un Programa de Noticias no se puede utilizar más de un tercio o 30 segundos (prevalecerá la opción que resulte en una menor duración) de cualquier Acontecimiento Olímpico. Sin embargo, si la duración de un Acontecimiento Olímpico individual es inferior a 15 segundos, se puede Emitir y Exhibir en su totalidad en el Programa de Noticias.

RESUMEN - USO DE CONTENIDO OLÍMPICO EN PROGRAMAS DE NOTICIAS DE TELEVISIÓN	
Tiempo máximo por día:	6 minutos
Número máximo de Programas de Noticias por día:	3
Duración máxima de Contenido Olímpico por Programa de Noticias:	2 minutos
Intervalo mínimo entre Programas de Noticias:	3 horas
Duración máxima de cada Acontecimiento Olímpico en un Programa de Noticias:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1/3 de su duración o 30 segundos (prevalecerá la opción que resulte en una menor duración) o ▪ Todo el Acontecimiento Olímpico si su duración es inferior a 15 segundos.

3. Únicamente para Canales de Programación Exclusivamente Deportiva o Informativa: número de Programas de Noticias, duración y separación entre los Programas de Noticias

Como excepción a los requisitos indicados en el artículo 2 de esta sección (sección II), los Canales de Programación Exclusivamente Deportiva o Informativa podrán Emitir y Exhibir Contenido Olímpico sujetos a las siguientes restricciones:

- a. El Contenido Olímpico no puede aparecer en más de seis (6) Programas de Noticias por día;
- b. No se puede utilizar más de un (1) minuto de Contenido Olímpico en un Programa de Noticias;
- c. Dichos Programas de Noticias deben estar separados entre sí por al menos dos (2) horas; y
- d. En un Programa de Noticias no se puede utilizar más de un tercio o 30 segundos (prevalecerá la opción que resulte en una menor duración) de cualquier acontecimiento. Sin embargo, si la duración de un Acontecimiento Olímpico individual es inferior a 15 segundos, se puede Emitir y Exhibir en su totalidad en el Programa de Noticias.

RESUMEN - USO DE CONTENIDO OLÍMPICO EN PROGRAMAS DE NOTICIAS TELEVISADOS DE CANALES DE PROGRAMACIÓN EXCLUSIVAMENTE DEPORTIVA O INFORMATIVA	
Tiempo máximo por día:	6 minutos
Número máximo de Programas de Noticias por día:	6
Duración máxima por cada Programa de Noticias:	1 minuto
Intervalo mínimo entre Programas de Noticias:	2 horas
Duración máxima de cada Acontecimiento Olímpico en un Programa de Noticias:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1/3 de su duración o 30 segundos (prevalecerá la opción que resulte en una menor duración) o ▪ Todo el Acontecimiento Olímpico si su duración es inferior a 15 segundos.
* En cualquier otro caso, rigen las disposiciones de los artículos 1 y 2 de la sección II.	

4. Emisión tras la difusión por parte de los RHB únicamente

Un Difusor no Titular de Derechos solo puede Emitir y Exhibir Contenido Olímpico únicamente cuando hayan pasado tres (3) horas desde la Emisión y Exhibición del Material Olímpico en cuestión por el RHB local a través de cualquier plataforma de difusión con licencia en el territorio de dicho RHB. Si, durante el día (en horario local) en el que hubiese concluido un Acontecimiento Olímpico, el RHB local no hubiera realizado emisiones a través de una de sus plataformas de radiodifusión con licencia, la Emisión y Exhibición del mismo se podrá realizar al final de dicho día (es decir, después de las 23:59 hora local).

5. Plazo de uso

El Contenido Olímpico solo se puede utilizar durante un periodo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la conclusión del Acontecimiento Olímpico en cuestión, de conformidad con el artículo 4 de esta sección (sección II).

6. Transmisiones Simultáneas y a la carta Autorizadas

Sin perjuicio de la prohibición general determinada en el artículo 9 de la sección IV de las presentes, el Contenido Olímpico incluido en un Programa de Noticias Televisado puede ser emitido a través de Transmisión Simultánea, a condición de que dicha transmisión constituya una Transmisión Simultánea Autorizada.

Asimismo, un Programa de Noticias de Televisión que forme parte de una Transmisión Simultánea Autorizada también puede ponerse a disposición (únicamente en su integridad) «a la carta» (*on demand*) a través de Internet, a condición de que dicha Emisión y Exhibición se realice de conformidad con los Requisitos para la Distribución por Internet.

N.B.: los Difusores no Titulares de Derechos pueden Emitir y Exhibir Contenido Olímpico antes de los plazos indicados arriba, y/o Emitir y Exhibir más Contenido Olímpico del permitido en virtud de las presentes NAI, y/o durante un plazo más largo, únicamente previa autorización escrita del RHB del territorio correspondiente.

III. NORMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RADIOFÓNICA

1. Uso limitado en Programas de Noticias de Radio y duración de la ventana de cobertura
 - a. Todo uso de Contenido Olímpico por parte de Difusores Radiofónicos no Titulares de Derechos se limitará exclusivamente a la emisión de Programas de Noticias de Radio únicamente en sus territorios correspondientes.
 - b. El Contenido Olímpico se podrá utilizar únicamente en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la conclusión del Acontecimiento Olímpico en cuestión.
2. Uso de comentarios procedentes de cobertura de Televisión

Los comentarios de las competiciones grabados a partir de la cobertura televisiva de un RHB solo se pueden utilizar con la autorización expresa por escrito del RHB correspondiente y están también sujetos a las presentes NAI.
3. Emisión únicamente tras la difusión por el RHB

El Contenido Olímpico solo puede emitirse:

 - (i) Si la totalidad del Material Olímpico en él contenido ya ha sido emitido por el RHB local; o
 - (ii) De no haber sido transmitido por el RHB local, un día después del día en el que concluyese el Acontecimiento Olímpico (es decir, después de las 23.59 la medianoche del día siguiente).
4. Transmisiones Simultáneas y a la carta Autorizadas

Sin perjuicio de la prohibición general determinada en el artículo 9 de la sección IV de las presentes, el Contenido Olímpico incluido en un Programa de Noticias de Radio puede ser emitido a través de Transmisión Simultánea, a condición de que sea una Transmisión Simultánea Autorizada.

Asimismo, un Programa de Noticias de Radio que forme parte de una Transmisión Simultánea Autorizada también puede ponerse a disposición (únicamente en su integridad) «a la carta» (*on demand*) a través de Internet, a condición de que dicha Emisión y Exhibición se realice de conformidad con los Requisitos para la Distribución por Internet.

N.B.: los Difusores no Titulares de Derechos pueden transmitir Contenido Olímpico antes de los plazos indicados arriba, y/o transmitir más Contenido Olímpico del permitido en virtud de las presentes NAI, y/o durante un plazo más largo, únicamente previa autorización escrita del RHB del territorio correspondiente.

IV. CONDICIONES GENERALES

1. Acceso a Instalaciones Olímpicas sin equipos técnicos ni derechos de transmisión

Los Medios con Acreditación E, sujetos en cada caso a los derechos que les otorgue su acreditación, pueden disponer de acceso —sin equipos audiovisuales profesionales— a Instalaciones Olímpicas, con la excepción de aquellos Acontecimientos Olímpicos clasificados como de alta demanda y que requieran un billete para acceder.

Los Medios con Acreditación E no pueden, en ningún caso, grabar, filmar, crear o Emitir y Exhibir (tanto en directo como en diferido) Material Olímpico alguno, incluidos entrevistas e informes telefónicos de voz/vídeo, independientemente de cual sea la plataforma (incluidas la Televisión, Internet u otro medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos) desde una Instalación Olímpica.

Sin perjuicio de todo ello, los ENR pueden acceder con equipos audiovisuales profesionales al MPC y al Parque Olímpico, a través de las puertas destinadas a dicho grupo.
2. Conferencias de prensa oficiales, el MPC y el Parque Olímpico

Los ENR podrán originar o producir sonidos o imágenes en el MPC o en el Parque Olímpico. Los sonidos o imágenes procedentes de o producidas por ENR en el MPC, no estarán sujetas a las limitaciones establecidas en la sección II de las presentes para las Normas de Acceso a la Información televisiva y radiofónica.

Los Medios con Acreditación E pueden grabar las conferencias de prensa oficiales para su Emisión y Exhibición en diferido —al menos treinta (30) minutos tras la conclusión de la conferencia de prensa correspondiente— a través de cualquier plataforma, bajo los servicios con la marca del Medio con Acreditación E, de manera íntegra o parcial, sin restricciones territoriales de ningún tipo. Los treinta (30) minutos de retraso en la Emisión y Exhibición no se aplicarán a: (i) las conferencias de prensa de la Comisión Ejecutiva del COI, de la Sesión del COI y del presidente del COI; ni a (ii) las conferencias de prensa diarias del COI/POCOG.
3. Restricciones al uso de descripciones de locutores y otros contenidos

El uso de Contenido Olímpico de conformidad con las presentes NAI excluye el uso de descripciones de locutores o presentadores, comentarios, contenido especial y entrevistas que aparezcan o se incorporen al Contenido Olímpico correspondiente, independientemente de la fuente, salvo que se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes ante el RHB correspondiente antes de la emisión.
4. Restricciones al uso de GIF, de voces de comentaristas deportivos u otra cobertura análoga

Se prohíben los siguientes usos: Emisión y Exhibición —o cualquier otro tipo de explotación a través de cualquier plataforma— de comentarios de la competición; uso de Contenido Olímpico convertido a formatos gráficos animados como GIF (p. ej., GIFV), GFY, WebM u otro tipo de formatos cortos de vídeo; y uso de imágenes fijas de exposición múltiple con una frecuencia de actualización concebida para simular la apariencia de un vídeo o de otra cobertura análoga de Contenido Olímpico, independientemente de si esta se realiza en directo o en diferido.

5. Restricciones a la alteración de Contenido Olímpico

El uso de Contenido Olímpico autorizado en virtud de las presentes NAI no podrá, bajo ningún concepto, alterar o modificar por cualquier medio la realidad del Acontecimiento Olímpico (incluida la imposición de cualquier elemento gráfico en el Contenido Olímpico), de los participantes en un Acontecimiento Olímpico (incluidas sus ejecuciones) o de la Instalación Olímpica en la que se celebra dicho Acontecimiento Olímpico, que aparezcan en el Contenido Olímpico.

6. Uso de las Propiedades Olímpicas

El uso de las Propiedades Olímpicas deberá ajustarse a las normas incluidas en el documento *IOC Guidelines for Editorial use of the Olympic Properties by Media Organisations*.

7. Prohibición de patrocinios y asociaciones

Se prohíbe el uso de Contenido Olímpico en contenidos publicitarios o comerciales, o en conexión con la promoción de marcas, productos o servicios, salvo autorización expresa del COI. Se prohíbe la designación o promoción de Programas de Noticias (u otros programas) con Contenido Olímpico como programación Olímpica o de los Juegos. También se prohíbe el uso de Contenido Olímpico para la promoción de un Programa de Noticias u otro tipo de programa. Se prohíbe la promoción o comercialización de Contenido Olímpico (incluido el hecho de que dicho contenido esté disponible en un Programa de Noticias) en plataforma alguna, incluidas la Televisión, Radio, Internet y cualquier otro medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidas páginas web, aplicaciones móviles o cuentas en redes sociales), u otros, sin la autorización previa por escrito del COI. En particular se prohíbe el uso, promoción o comercialización del Contenido Olímpico y de cualquier Programa de Noticias que contenga Contenido Olímpico de tal manera que, desde la perspectiva del COI, se sugiera, cree o implique:

- a) Una asociación oficial o comercial con el COI, los Juegos, el POCOG o el Movimiento Olímpico, en caso de que dicha asociación no exista; o
- b) Que los Difusores no Titulares de Derechos —incluyendo, sin limitación, sus canales, servicios, Programas de Noticias y otros programas— están recomendados, aprobados o respaldados por el COI, los Juegos, el POCOG o el Movimiento Olímpico.

Con sujeción a lo anterior:

- (i) Se permiten los anuncios o promociones de terceros que se Emitan y Exhiban antes, durante o después de Programas de Noticias que incorporen Contenido Olímpico de conformidad con las presentes NAI. No obstante, la publicidad deberá estar claramente diferenciada y separada para evitar toda asociación olímpica indebida. En particular, se prohíbe el solapamiento, intrusión o superposición de promociones o anuncios sobre la reproducción o presentación de Contenido Olímpico y/o Propiedades Olímpicas; y
- (ii) No se permite el patrocinio de la Emisión y Exhibición de Contenido Olímpico (incluidas las secciones o espacios destacados de un Programa de Noticias que incluya Contenido Olímpico), salvo autorización previa por escrito del COI.

8. Créditos de cortesía

Los Difusores no Titulares de Derechos que utilicen Material Olímpico deben dar crédito a los RHB por el uso del material. Asimismo, los Difusores no Titulares de Derechos que utilicen Material Olímpico de Archivo deben dar crédito al COI por el uso de dicho material. Los créditos deben respetar las presentes NAI; se debe incluir en pantalla un crédito al RHB local o al COI, según corresponda. En el caso de los RHB, se debe mantener el logotipo de estos («mosca») durante toda la duración del vídeo. En caso contrario, se ha de indicar, mediante una superposición de texto en el vídeo, el crédito al RHB o al COI (según corresponda) durante la duración del vídeo. El texto debe indicar: «*Cortesía de (nombre del RHB)*» o «*Cortesía del Comité Olímpico Internacional*», según corresponda.

9. Restricciones al uso de Internet

Se prohíbe la distribución de Contenido Olímpico a través de Internet u otro medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos. Ello incluye la prohibición de la Emisión y Exhibición —así como cualquier otra explotación— de Contenido Olímpico a través de cualquier tipo de servicio interactivo, incluidos servicios interactivos y a la carta de televisión digital, u otros servicios de vídeo a la carta, que pudiesen permitir al espectador elegir el contenido de un canal y, en consecuencia, visualizar Contenido Olímpico fuera de los plazos y programas permitidos en el artículo 6 de la sección II, o en el artículo 4 de la sección III.

10. Bloqueo Geográfico y otras Medidas de Seguridad

Sin perjuicio de las disposiciones de las secciones II y III, todo uso autorizado de Contenido Olímpico, ya sea en virtud de las presentes NAI, cualquier otra ley o normativa vigente (p. ej., disposiciones en materia de utilización de buena fe [*fair dealing*] u otros, a través de cualquier plataforma —incluidas, entre otras, la Televisión, Radio, Internet u otro medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos— deberá estar limitada en todos los casos al público situado en el territorio en el que se transmite el Programa de Noticias en cuestión a través de Televisión o Radio, y ello mediante el uso de sistemas de Bloqueo Geográfico y otras Medidas de Seguridad (sujeto a un desbordamiento natural de la radiación fuera de las fronteras).

11. Utilización de buena fe (*fair dealing*)

Si la legislación nacional aplicable incluyese una disposición de utilización de buena fe (*fair dealing*) o una disposición similar que permita el uso de Contenido Olímpico por parte de los Difusores no Titulares de Derechos, el total de seis (6) minutos por día al que se hace referencia en el artículo 1 de la sección II estará incluido en el mínimo permitido por dicha disposición de utilización de buena fe o similar, y no de manera adicional a esta.

V. INFRACCIONES Y VIGILANCIA

1. Vigilancia del cumplimiento de las NAI

El COI, el POCOG y los RHB vigilarán el cumplimiento de las presentes NAI durante el Periodo de los Juegos.

2. Revocación de las autorizaciones de acceso a las Instalaciones Olímpicas y de uso de Contenido Olímpico

En caso de incumplimiento de las presentes NAI, el COI se reserva el derecho (sin perjuicio de cualesquiera sanciones o reparaciones a su disposición), según su propio criterio, de revocar con carácter inmediato y sin previo aviso las acreditaciones y otros documentos de acceso a las Instalaciones Olímpicas a los Medios con Acreditación E, así como las autorizaciones de acceso a Contenido Olímpico a Difusores no Titulares de Derechos no acreditados, para el Periodo de los Juegos y ediciones futuras de los Juegos Olímpicos.

3. Resolución de controversias

Las disputas, controversias o reclamaciones derivadas o vinculadas a la ejecución, interpretación o incumplimiento de las presentes NAI que no se hubieran resuelto tras el agotamiento de las vías legales determinadas por el COI y que no se puedan resolver de manera amistosa se resolverán de la siguiente manera:

- (i) Si surgiese una controversia durante el Periodo de los Juegos, esta se someterá exclusivamente ante la división *ad hoc* del TAD para los Juegos Olímpicos para un arbitraje final y vinculante de conformidad con los Estatutos y Normativas del TAD y la legislación vigente en Suiza. La sede del arbitraje será PyeongChang (República de Corea) y el idioma, inglés.
- (ii) Si surgiese una controversia fuera del Periodo de los Juegos, esta se someterá exclusivamente ante el TAD para un arbitraje final y vinculante de conformidad con los Estatutos y Normativas del TAD y la legislación vigente en Suiza. La sede del arbitraje será Lausana (Suiza) y el idioma, inglés.

VI. OTRAS NORMATIVAS APLICABLES

Además de las condiciones estipuladas en las presentes NAI, también estarán vigentes las demás directrices facilitadas por el COI en www.olympic.org incluidos (con carácter enunciativo y no exclusivo) los documentos [IOC Social and Digital Media Guidelines for persons accredited to the XXIII Olympic Winter Games PyeongChang 2018](#) e [IOC Guidelines for Editorial use of the Olympic Properties by Media Organisations](#).

VII. INFORMACIÓN DE CONTACTO

- Para toda consulta relativa al presente documento, incluidas consultas sobre su interpretación y aplicación, o para denunciar la violación de las mismas, escriba a newsaccessrules@olympic.org.
- Para cuestiones relacionadas con el Material Olímpico de Archivo, póngase en contacto con el Servicio de Imágenes del COI en images@olympic.org.

VIII. DEFINICIONES

Acontecimiento Olímpico: cualquier evento o actividad oficial que se celebre principalmente en una Instalación Olímpica durante los Juegos o que esté relacionada con los Juegos, incluidas, entre otras, las sesiones de entrenamiento, pruebas deportivas, las ceremonias de apertura, clausura y entrega de medallas, entrevistas y cualquier otra actividad que ocurra o se origine en una Instalación Olímpica.

Acuerdo de las NAI: acuerdo firmado, de conformidad con la plantilla del COI adjunta a las presentes NAI, que deberán entregar las (i) Agencias de Noticias, sus afiliados y abonados y (ii) Difusores no Titulares de Derechos que accedan a Material Olímpico (tanto a través de un RHB o una Agencia de Noticias) o a Material Olímpico de Archivo (a través del Servicio de Imágenes del COI), y en virtud del cual se comprometen a respetar las condiciones de las NAI.

Agencia de Noticias: organización legítima cuyo negocio principal o único servicio es la distribución de noticias y que ha celebrado un acuerdo con el COI y/u OBS para el suministro de Material Olímpico a los sublicenciarios de la Agencia de Noticias de los Difusores no Titulares de Derechos, de conformidad con las presentes NAI.

Bloqueo Geográfico y otras Medidas de Seguridad: cifrado, seguridad de señal, bloqueo geográfico, huella digital y/o marcas de agua, protección contra copias, sistemas físicos de seguridad y/u otras medidas de seguridad de alto nivel para programas sonoros y audiovisuales disponibles en el mercado y la creación, almacenamiento y Emisión y Exhibición de las mismas para (i) limitar el acceso a la Emisión y Exhibición pertinente a las personas situadas en un territorio determinado, (ii) proteger los derechos de propiedad intelectual incluidos en dicha Emisión y Exhibición y/o (iii) evitar y/o disuadir el robo, el pirateo, la copia no autorizada, la exhibición no autorizada, la descarga no autorizada, la retransmisión no autorizada, su modificación y destrucción, el acceso no autorizado o el perjuicio a cualquier material utilizado en relación con dicha Emisión y Exhibición.

Canal de Programación Exclusivamente Deportiva: un canal cuyo contenido principal o predominante es programación relacionada con los deportes, incluidos, en particular, retransmisiones de competiciones en directo y diferido y programas de noticias deportivas y debate.

Canal de Programación Exclusivamente Informativa: un canal cuyo único o principal contenido son programas de noticias.

Carta Olímpica: edición de la Carta Olímpica del 2 de agosto de 2016 (incluidos los textos de aplicación de las normas y demás documentos conexos), que podrá ser objeto de enmiendas.

Ceremonia de Bienvenida a la Delegación: cualquiera de las celebraciones oficiales al inicio de los Juegos para dar la bienvenida a todos los atletas, oficiales de equipo, delegados e invitados que tiene lugar en las Plazas de las Villas Olímpicas entre el 1 de febrero de 2018 hasta la víspera de la ceremonia de apertura de los Juegos, el 8 de febrero de 2018.

COI: Comité Olímpico Internacional.

CON: comités olímpicos nacionales reconocidos por el COI.

Contenido Olímpico: el conjunto del Material Olímpico y el Material Olímpico de Archivo.

Difusores no Titulares de Derechos: organizaciones de medios audiovisuales que no gocen de derechos de retransmisión de los Juegos en un territorio determinado, independientemente de si están o no acreditadas para los Juegos.

Emisión y Exhibición o Emitir y Exhibir (u otros términos derivados): la emisión, exhibición, distribución, transmisión, retransmisión, presentación, puesta a disposición, proyección o ejecución de un programa sonoro o audiovisual, según corresponda, para su visualización o recepción mediante un televisor, monitor de ordenador, teléfono móvil, dispositivo móvil —incluidos dispositivos móviles conocidos como «tabletas»—, Radio u otro tipo de dispositivo de visualización o recepción, que exista en la actualidad o que se desarrolle en el futuro.

ENR: Difusores no Titulares de Derechos acreditados para los Juegos Olímpicos.

FI: federaciones deportivas internacionales, reconocidas por el COI.

IBC: Centro Internacional de Difusión.

INFO: servicio del Sistema de Información de los Juegos Olímpicos del COI.

Instalaciones Olímpicas: todas las instalaciones para las que se necesita una tarjeta de acreditación olímpica o un billete de entrada para acceder, incluidas las Villas Olímpicas, la Plaza de la Villa, el Estadio Olímpico de PyeongChang, la Plaza de Medallas/zona de retransmisión en directo (*live site*), las instalaciones de competición, las instalaciones de práctica y entrenamiento, el Parque Olímpico, las Zonas Mixtas, el IBC y el MPC.

Internet: sistema mundial de comunicación de redes informáticas accesible por el público que conecta entre sí (tanto de manera directa como indirecta) ordenadores y/o redes mediante el uso de protocolos de transporte TCP/IP (o derivados) a los que se puede acceder mediante la *World Wide Web* y direcciones URL derivadas, y que permite a los usuarios participar en transmisiones bidireccionales de datos en dichas redes para recibir contenido (lo que incluye redes fijas y móviles, transmisiones vía satélite, móvil, DSL, ISDN, WIMAX u otros enlaces de banda ancha, excluidas las tecnologías móviles y la Televisión).

Juegos (Olímpicos): XXIII Juegos Olímpicos de Invierno de PyeongChang 2018, que se celebrarán en PyeongChang-gun (Gangwon-do, República de Corea) entre el 9 y el 25 de febrero de 2018.

Juegos Olímpicos: competiciones entre atletas en pruebas individuales o por equipos y no entre países, que reúnen a los atletas seleccionados por sus CON respectivos —reconocidos por el COI— y que compiten bajo la dirección técnica de las FI correspondientes. Los Juegos Olímpicos consisten en los Juegos de la Olimpiada y los Juegos Olímpicos de Invierno.

Marcas de los Juegos: el emblema, las mascotas, los pictogramas y otras identificaciones, designaciones, logotipos e insignias que identifiquen los Juegos Olímpicos, lo que no incluye el símbolo olímpico.

Marcas Olímpicas: el símbolo olímpico y las Marcas de los Juegos.

Material Olímpico de Archivo: todo contenido audiovisual y sonoro de ediciones pasadas de los Juegos Olímpicos.

Material Olímpico: sonidos o imágenes procedentes de o producidas a partir de un Acontecimiento Olímpico, independientemente de la fuente.

Medios con Acreditación E: periodistas de prensa escrita y fotoperiodistas acreditados para los Juegos Olímpicos en las categorías E, ES, EP, EPs, ET, EC y ENR (y Ex y EPx cuando corresponda).

Movimiento Olímpico: el Movimiento Olímpico abarca las organizaciones, atletas y demás personas que aceptan regirse por los principios de la Carta Olímpica.

MPC: Centro Principal de Prensa

NAI: Normas de Acceso a la Información, sujetas a enmiendas ocasionales y discrecionales del COI.

OBS: Olympic Broadcasting Services, difusor anfitrión de los Juegos Olímpicos.

Parque Olímpico: el espacio en torno al conjunto de instalaciones situadas en (i) la Gangneung – Ice Arena, (ii) el Gangneung Curling Centre, (iii) el Gangneung Oval y (iv) el Kwandong Hockey Centre.

Periodo de los Juegos: periodo comprendido entre la apertura de las Villas Olímpicas (1 de febrero de 2018) hasta su cierre (28 de febrero de 2018).

Plaza de la Villa: plaza adyacente pero separada de la zona residencial de las Villas Olímpicas en donde se realizarán una serie de actividades, incluidas las Ceremonias de Bienvenida a las Delegaciones.

POCOG: Comité Organizador de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Invierno de PyeongChang 2018.

Programas de Noticias: programas de noticias generales/boletines de Televisión o Radio (según corresponda) ordinarios programados (en el caso de los Canales de Programación Exclusivamente Deportiva, programas que formen parte de su programación ordinaria de noticias deportivas generales) en los que las noticias locales, regionales, nacionales o internacionales constituyan el contenido fundamental de los mismos. Con el fin de evitar toda duda, este término excluye programación como magazines de actualidad y deportes, presentaciones y actualizaciones de noticias, programas de entretenimiento, programas informativos de entretenimiento, magazines y especiales, especiales deportivos y otros programas deportivos o especiales.

Propiedades Olímpicas: el símbolo olímpico (los anillos olímpicos), el emblema de los Juegos y otras marcas de los Juegos, las mascotas, los pictogramas y pósters, las marcas denominativas «Olímpico», «Juegos Olímpicos» y «Olimpiada», el lema olímpico «*Citius, Altius, Fortius*» y sus versiones traducidas a otros idiomas, así como cualquier otro término olímpico.

Radio: difusión de programación sonora lineal mediante señales electrónicas a través de ondas de radio, destinada a la recepción inteligible en radios convencionales, radios por cable y radios vía satélite. Con el fin de evitar toda duda, este término excluye específicamente, de manera enunciativa pero no exclusiva, Internet, las descargas de audio, el *streaming* de vídeo y cualquier otro tipo de vídeo a la carta, la exhibición a través de Internet, la exhibición a través de cualquier medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidos teléfonos móviles, tabletas o dispositivos similares).

RHB (difusor titular de derechos): empresa u órgano al que el COI le ha otorgado los derechos de Emisión y Exhibición de los Juegos en un territorio definido, a través de uno o varios medios o plataformas, incluidos la Televisión e Internet.

Símbolo Olímpico: los cinco anillos entrelazados que identifican al Movimiento Olímpico.

TAD: Tribunal de Arbitraje Deportivo.

Televisión: difusión de una programación audiovisual lineal mediante señales electrónicas destinadas a ser recibidas de manera inteligible en la pantalla de los televisores convencionales. Con el fin de evitar toda duda, este término excluye específicamente, sin limitación, Internet, las descargas de vídeo, el *streaming* de vídeo y cualquier otro tipo de vídeo a la carta, la exhibición a través de Internet, la exhibición a través de cualquier medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidos teléfonos móviles, tabletas y dispositivos similares), dispositivos de vídeo para su uso en el hogar y Radio.

Transmisión Simultánea Autorizada: transmisión simultánea de un programa de noticias de Televisión o Radio de un Difusor no Titular de Derechos autorizado a utilizar el Contenido Olímpico en virtud de y de conformidad con las presentes NAI en su totalidad, a condición de que dicho Programa de Noticias (i) se ponga a disposición de manera habitual mediante el mismo modo de transmisión por el Difusor no Titular de Derechos fuera del Periodo de los Juegos; (ii) esté disponible únicamente en los servicios oficiales en Internet del Difusor no Titular de Derechos bajo su propia marca; y (iii) se aplique un Bloqueo Geográfico y otras Medidas de Seguridad de conformidad con los Requisitos para la Distribución por Internet determinados en el artículo 10 de la sección IV de las presentes NAI.

Transmisión Simultánea: transmisión simultánea y no modificada lineal a través de Internet o cualquier otro medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos.

Zona Mixta: zona de una Instalación Olímpica en la que los atletas pueden ser entrevistados tan pronto como abandonan el terreno de juego.